



14. El contratista deberá esperar las obras  
después de haber firmado el contrato tem-  
prano como reciba la orden del arquitecto  
municipal director de las mismas y la ex-  
entará por el orden que dicho facultativo  
la juzgue. También se sujetará a las ma-  
dificaciones que se le prescriban durante  
la ejecución de las obras por orden escrita  
del arquitecto municipal. No se le abona  
ni se cuenta una gana en caso de gasto que  
resulte de alguna modificación que no  
esté justificada por una orden de esta  
mencionada.

15. No se abonará al contratista ninguna  
modificación por perdidas, daños, o que-  
nas sobrevenidas durante la ejecución de  
las obras, exceptuando los daños de fuerza  
mayor por razón de los que haga formal-  
mente reclamación en un término de quince  
días, de manera que se pueda averiguar  
facilmente la causa e importancia de

